



Municipalidad Provincial de  
**LORETO-NAUTA**

OFICINA DE  
PLANEAMIENTO  
ESTRATEGICO

UNIDAD DE  
PLANEAMIENTO  
ESTRATEGICO Y  
ORGANIZACION

*Informático*

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2024-A-MPL-N**

Nauta,

**21 MAYO 2024**

**VISTO:**

El OFICIO N°021-2023-GM-MPL-N; el INFORME N°023-2023-GPE-UPEO-PJLS de la Unidad de Planeamiento Estratégico Organización; el OFICIO N°1050-2023-GPE-MPL-N, la Gerencia de Planeamiento Estratégico; mediante Gerencia Municipal Proveído N°9779-2023-GM-MPL-N; el INFORME LEGAL N°431-2024-GEL-MPL-N, de la Gerencia de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, el 1.2.1 de artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimientos Administrativos General aprobada por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Titular Preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el artículo 3° de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que: los fines de la Función Pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución política, y de la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°174-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial "el peruano" el 13 de octubre de 2016, se formalizó la opinión vinculante adoptada por el Consejo Directivo de SERVIR en la Sesión N°29-2016, contenidas en el Informe Técnica N°1990-2016-SERVIR/GPGSC, señalando que 1) Las disposiciones contenidas en el Capítulo XII y XIII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM y el artículo 4, Títulos I, II, III y IV del Decreto Supremo N°033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, son aplicables, según corresponda, para los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados hasta el 13 de setiembre de 2014, inclusive a partir del 14 de setiembre de 2014, en lo concierne al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, la norma aplicable es la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo. 2) A partir de la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, las sanciones y el procedimiento del régimen disciplinario de la Ley N°30057 son aplicables a las faltas e infracciones contempladas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27815, Ley de Código de ética de la Función Pública, y otras leyes, según el artículo 85 inciso c) de la Ley del Servicio Civil y el inciso j) del artículo 98.2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.



Manuel Pacaya N° 381

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

La Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con (2) copias.

Nauta, 16 de Agosto del 2024

Abog. JOSSY FLORES SINTI  
Secretaria General

con (2) copias a [despartes@municipalidades.gob.pe](mailto:despartes@municipalidades.gob.pe)





Que, mediante OFICIO N°021-2023-GM-MPL-N, la Gerencia Municipal solicita la Implementación del Sistema de Control en las entidades del estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, y actualizado con RC N°095-2022-CG de fecha 09 de marzo de 2022, indica que se lleve a cabo la implementación de acuerdo a la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, los cuales la Unidad de Planeamiento Estratégico y Organización adscrita a la Gerencia Planeamiento Estratégico mediante Informe N°023-2023-GPE-UPEO-PJLS eleva la propuesta de Directiva del Código de Ética y conducta en la Función Pública, del personal de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta;

Que, estando a la propuesta de Directiva de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Organización adscrita a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y contando con la opinión de Declarar Procedente la aprobación de la Gerencia de Asesoría Legal, remite los actuados a la mediante Informe Legal N°431-2023-GEL-MPL-N a la Gerencia Municipal;

De conformidad con el dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ordenanza Municipal N°011-2015-CPL-MPL-N; Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N° 001-2024-GPE-MPL-N "Código de Ética y Conducta de la Función Pública del personal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** el cumplimiento de la Directiva N°001-2024-GPE-MPL-N; por parte del Personal de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la supervisión y cumplimiento de la Directiva.

**ARTICULO CUARTO. - DEROGAR** las disposiciones que se opongan a lo aprobado en la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución y Directiva en la página web de la entidad.

**REGISTRE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA  
La Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, quien suscribe, CERTIFICA que la presente copia fotostática es igual al documento Original, que he tenido a la vista, el mismo que cuenta con (21) DOS folios.  
Nauta: 16 de Setiembre del 20 24  
Abog. Josy Luzmila SINTI  
Secretaria General